

CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE JUNIO DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-123/2025

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE ACUSADA: ADRIANA BELINDA QUIROZ
GALLEGOS Y PETRA ROMERO GÓMEZ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE
REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Regularización del Procedimiento emitido por la CNHJ, de fecha 13 de junio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 13 de junio de 2025.

LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE JUNIO DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-123/2025

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE ACUSADA: ADRIANA BELINDA QUIROZ GALLEGOS Y PETRA ROMERO GÓMEZ

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de la recepción vía correo, siendo las 22:22 horas del día 11 de junio de 2025, de la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con registro de expediente SUP-JDC-1953/2025, por medio de la cual se dictó:

“(…) PRIMERO. Se revoca el acuerdo reclamado, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena el trece de mayo en el expediente CNHJ-NL-123/2025.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión responsable que proceda a regularizar el procedimiento sancionador ordinario partidista seguido en el expediente CNHJ-NL-123/2025, en los términos y dentro del plazo contenidos en esta ejecutoria.” (sic).

Derivado de lo anterior, se da cuenta del estado procesal que guarda el presente expediente al rubro citado:

Escrito de queja. El día 09 de abril de 2025, se recibió el escrito de queja promovido por **DATO PROTEGIDO**, instaurando un Procedimiento Sancionador Ordinario contra las C.C. ADRIANA BELINDA QUIROZ GALLEGOS Y PETRA ROMERO GÓMEZ.

¹ En adelante CNHJ o Comisión

- I. **Acuerdo de Admisión e Implementación de Medidas Cautelares.** El día 10 de abril de 2025, esta CNHJ, notifico vía correo electrónico a las C.C. ADRIANA BELINDA QUIROZ GALLEGOS Y PETRA ROMERO GÓMEZ, el Inicio de Procedimiento Sancionador Ordinario mediante el Acuerdo de Admisión e Implementación de Medidas Cautelares, promovido por **DATO PROTEGIDO**.
- II. **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía (SUP-JDC-1953/2025).** Que el día 16 de mayo de 2025, se recibió el Acuerdo emitido el 15 de mayo del 2025, dictado por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se requirió a esta Comisión, proceder con el trámite previsto en el artículo 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Posterior a ello, se emitió la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en donde se revoca el acuerdo impugnado dictado por la Comisión responsable el 13 de mayo en el expediente **CNHJ-NL-123/2025**, y se ordena a la Comisión responsable que proceda a regularizar el procedimiento sancionador ordinario partidista.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con los artículos 49° inciso a. y 55° del Estatuto de morena, el Título Octavo, Capítulo Tercero del Reglamento de la CNHJ, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes de esta CNHJ, determinan la revocación del Acuerdo de No Ha Lugar a la regularización del procedimiento, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con registro de expediente SUP-JDC-1953/2025, dictada el 11 de junio de 2025, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena la revocación del Acuerdo de fecha 13 de mayo de 2025 y la regularización del procedimiento, dentro del expediente al rubro citado.

- II. Concatenado a lo anterior, los términos y plazos que contiene dicha Sentencia, son los siguientes:

“EFECTOS

(80) Con base en lo expuesto, al resultar **fundado** el agravio hecho valer por las demandantes, la presente ejecutoria tiene los siguientes efectos:

(81) 1. Se **revoca** el acuerdo impugnado dictado por la Comisión responsable el trece de mayo en el expediente CNHJ-NL-123/2025, mediante el cual negó la regularización del procedimiento.

(82) 2. Se deja sin efectos todo lo actuado en el procedimiento sancionador ordinario seguido en el expediente CNHJ-NL-123/2025, a partir de la notificación del acuerdo admisorio de la queja dictado el diez de abril y del emplazamiento al procedimiento sancionador partidista, y

(83) 3. Se **ordena** a la Comisión de Honestidad y Justicia del partido político Morena que regularice el procedimiento sancionador ordinario en el expediente CNHJ-NL-123/2025 y notifique personalmente a las denunciadas sobre el acuerdo admisorio de la queja, dictado el diez de abril, y el emplazamiento al procedimiento sancionador partidista, siguiendo estrictamente los requisitos para la realización del emplazamiento, destacados en esta ejecutoria.

(84) Lo ordenado deberá ser cumplido por la Comisión responsable dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria e informado a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicho cumplimiento.”

- III. Que en atención a lo dictado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con el objeto de salvaguardar las garantías del debido proceso y audiencia de las acusadas,

regulariza el procedimiento, de conformidad con el Título Octavo, Capítulo Tercero del Reglamento de la CNHJ, a partir de lo siguiente:

- a) Se revoca el Acuerdo de No Ha Lugar de fecha 13 de mayo de 2025.
- b) Se deja sin efecto todo lo actuado en el Procedimiento Sancionador Ordinario **CNHJ-NL-123/2025**, a partir de la notificación del Acuerdo de Admisión e Implementación de Medidas Cautelares.
- c) Se ordena notificar de nueva cuenta el Acuerdo de Admisión e Implementación de Medidas Cautelares, de conformidad con los términos y plazos dictados dentro de la Sentencia, emitida por el H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el domicilio proporcionado por las acusadas, mismo que es Av. Congreso de la Unión, número 66, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15969, Ciudad de México, Edificio B primer Piso oficina 146 y 149.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso a., 55° del Estatuto y en el Título Octavo, Capítulo Tercero del Reglamento de la CNHJ, ambos de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo de No Ha Lugar de fecha 13 de mayo de 2025, dentro del expediente **CNHJ-NL-123/2025**.

SEGUNDO. Se regulariza el Procedimiento Sancionador Ordinario, dejando sin efecto todo lo actuado, a partir de la notificación del Acuerdo de Admisión e Implementación de Medidas Cautelares, a efecto de notificar personalmente el mismo a las CC. Adriana Belinda Quiroz Gallegos y Petra Romero Gómez, de conformidad con los considerandos II y III.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes como en Derecho corresponda.

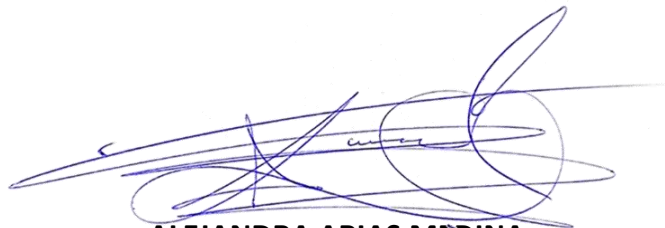
CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-NL-123/2025**, para los efectos estatutarios a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA